



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO**

**ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO**

**La condena del absuelto y su implicancia en el derecho a la pluralidad de  
instancias del condenado**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA**

**AUTORA:**

**SANDY GISVEL MUCHOTRIGO SOTO**

**ASESOR:**

**LUÍS LEONIDAS CASTRO ROLDÁN**

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

**DERECHO PROCESAL PENAL**

**LIMA-PERÚ**

**2015**

A mis padres Allynson Soto y Omar Muchotrigo, quienes desde siempre me brindan su apoyo constante y amor incondicional, cultivando en mí el valor de la perseverancia con su accionar diario.

A Dios por estar presente en cada momento de mi vida, y a mis padres, quienes al margen de las dificultades han sabido sacarme adelante buscando siempre mi bienestar.

## Presentación

Señores miembros del Jurado, presento ante ustedes la Tesis titulada "**LA CONDENA DEL ABSUELTO Y SU IMPLICANCIA EN EL DERECHO A LA PLURALIDAD DE INSTANCIA DEL CONDENADO**", con la finalidad de demostrar en primero lugar que ante la carencia de un recurso de naturaleza ordinaria que permita cuestionar aquella sentencia condenatoria de aquel que previamente había sido absuelto por el *A Quo* colisiona con el derecho a la pluralidad de instancia del condenado, y en segundo lugar la importancia y seguridad jurídica que generaría la creación y asignación de una Sala Especializada con funciones únicamente de revisión de sentencias condenatorias de aquellos absueltos en sede de segunda instancia; en cumplimiento del reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo para obtener el Título Profesional de Abogado.

Esperando cumplir con los requisitos de aprobación.

**Sandy Gisvel Muchotrigo Soto**  
(La Autora)

## ÍNDICE

	Página
Dedicatoria .....	III
Agradecimiento .....	IV
Declaración de autenticidad .....	V
Presentación .....	VI
RESUMEN .....	IX
ABSTRACT .....	X
I.-INTRODUCCIÓN: .....	- 11 -
1.1. Realidad Problemática .....	- 11 -
1.2. Trabajos Previos .....	- 12 -
1.3. Teorías relacionadas al tema .....	- 14 -
1.4. Formulación del problema .....	- 29 -
1.4.1. Problema General .....	- 29 -
1.4.2. Problema Específico .....	- 30 -
1.5. Justificación .....	- 30 -
1.5.1. Justificación Teórica .....	- 30 -
1.5.2. Justificación Metodológica .....	- 30 -
1.5.3. Justificación Práctica .....	- 31 -
1.6. Supuesto Jurídico .....	- 31 -
1.6.1. Supuesto Jurídico General: .....	- 31 -
1.6.2. Supuestos Jurídicos Específicos: .....	- 31 -
1.7. Objetivos .....	- 32 -
1.7.1. Objetivo General .....	- 32 -
1.7.2. Objetivos Específicos .....	- 32 -
II. MÉTODO .....	- 33 -
2.1 Diseño de investigación .....	- 33 -
2.2 Variables, operacionalización .....	- 34 -

2.3 Población y muestra .....	- 37 -
2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad .....	- 37 -
2.5 Métodos de análisis de datos .....	- 38 -
III. RESULTADOS .....	- 40 -
3.1. Análisis de fuente documental.....	- 40 -
3.2. Análisis de entrevista .....	- 47 -
IV. DISCUSIÓN .....	- 62 -
V. CONCLUSIONES.....	- 70 -
VI. RECOMENDACIONES .....	- 71 -
VII. REFERENCIAS .....	- 72 -
7.1. Fuentes Primarias.....	- 72 -
7.2. Fuentes Secundarias.....	- 72 -
7.2.1. Bibliografía Metodológica .....	- 72 -
7.2.2. Bibliografía Temática .....	- 72 -
7.2.3. Bibliografía Normativa .....	- 74 -
ANEXOS .....	- 76 -
A.-Matriz de consistencia .....	- 76 -
B.- Ficha de Entrevista .....	- 78 -
C.- Ficha de perfil de entrevistados.....	- 80 -
D.- Validación de Instrumento .....	- 81 -
E.-Entrevistas .....	- 84 -

## RESUMEN

En virtud al principio de igualdad de armas, los sujetos procesales tienen el derecho y la posibilidad de apelar una resolución que le cause agravio; en consecuencia el Ministerio Público y/o la parte civil ejerciendo su derecho de impugnación, puede interponer recurso de apelación contra una sentencia absolutoria. Ante este supuesto, la Sala Penal Superior tiene la facultad de revocar aquella sentencia absolutoria y al reformarla emitir pronunciamiento condenatorio; facultad que es concedida mediante los artículos 419 inciso 2° y 425 inciso 3° literal b) del Código Procesal Penal y que doctrinariamente se denomina condena del absuelto. Sin embargo, al condenarse en sede de segunda instancia a un imputado que fue absuelto en sede de primera instancia, se le limita drásticamente su derecho a la pluralidad de instancia al no poder cuestionar esta primera sentencia que le causa agravio, mediante un recurso de naturaleza ordinaria.

El tipo de investigación es descriptivo y cualitativo, pues consiste básicamente en el estudio a profundidad de un fenómeno jurídico, orientado a desarrollar, ampliar o confirmar los conocimientos jurídicos basándose en aspectos teóricos existentes, en ese sentido el estudio del presente trabajo radica específicamente en la problemática de la condena del absuelto, que será dilucidado en el marco teórico y fortalecido con el empleo de las entrevistas a profesionales del derecho especializados en materia penal, que laboren en instituciones públicas tales como el Poder Judicial y Ministerio Público, así como abogados litigantes; a fin que puedan brindar su posición jurídica respecto del tema.

Finalmente, se advierte que la condena del absuelto colisiona con el principio y derecho a la pluralidad de instancia del condenado que previamente fue absuelto por el *A Quo*, al no existir en el Código Procesal Penal la regulación de un medio impugnatorio de naturaleza ordinaria que permita la revisión completa de aquella primera sentencia que le causó agravio.

**Palabras claves:** condena del absuelto, pluralidad de instancia, medio impugnatorio de naturaleza ordinaria.

## **ABSTRACT**

*Under the principle of equality of arms, parties to the proceedings have the right and the possibility to appeal a decision that will cause offense; consequently the prosecution and / or civil party exercising its right to challenge, may lodge an appeal against acquittal. Given this assumption, the Superior Criminal Court has the power to revoke that acquittal and conviction to reform issue pronouncement; faculty that is granted by article 419 subsection 2° and article 425 subsection 3 letter b) of the Criminal Procedure Code and whose practice is called condemnation of the acquitted. However, condemned the seat of second instance to a defendant who was acquitted in headquarters of first instance, you will drastically limit their right to the plurality of instances unable to question this first statement tort causes, by appeal of nature ordinary.*

*The research is descriptive and qualitative, it consists basically in-depth study of a legal phenomenon, aims to develop, expand or confirm the legal knowledge based on existing theoretical aspects in this regard the study of this work lies specifically in the issue of condemnation of acquittal, which will be elucidated in the theoretical framework and strengthened with the use of interviews with professionals specialized law in criminal matters, who work in public institutions such as the Judicial Public Prosecutor Power and, as trial lawyers; so that they can provide their legal position respecting the matter.*

*Finally, we see that the conviction of the acquitted collides with the principle and right to the plurality of instances of convicted previously acquitted by the lower court, the absence in the Criminal Procedure Code regulating means contesting of ordinary nature that allows a full review of that first sentence that caused offense.*

**Keywords:** *condemnation of the acquitted, plurality of instances, means contesting of ordinary nature.*